

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00188
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CORREA Y OTROS
DEMANDADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Como quiera que la demandada solicita en escrito allegado en correo electrónico del 30/11/2023 (ítem 008) se fije el monto de la caución que ofrece prestar para el levantamiento de las medidas decretadas en su contra, el juzgado DISPONE:

Con fundamento en el art. 590, literal b) inciso tercero del C.G.P., y para acceder al levantamiento de las referidas medidas cautelares, la citada demandada preste caución por la suma de \$1.530.000.000,00, en cualquiera de las modalidades que establece el inc. 1º del art. 603 ibidem, para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable a la parte demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla.

Para ello, se concede el término de quince (15) días.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5458f2aacb0bba6f95c9379c493ce8a3465979f9ca41dc4850242661542af**

Documento generado en 11/12/2023 10:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>